



Resolución Administrativa

N° 42-2025-MINEDU-UE/OGA-MCEBS

Lima, 30 de junio de 2025

VISTO:

El Memorándum N° 059-2025-MINEDU/VMGP/UE.118-OGA, de fecha 30 de junio de 2025, del Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa; el Informe N° 030-2025-MINEDU-PMESUT-AYMZ, de fecha 27 de junio de 2025, de la Analista Contable de la Unidad de Contabilidad, contando con la conformidad del Responsable de la Unidad de Contabilidad; y el Informe N° 041-2025-MINEDU/VMGP/UE.118-OGA/UL-CP-SYPN, de fecha 20 de junio de 2025, de la Responsable (e) de Control Patrimonial y Almacén de la Unidad de Logística, contando con la conformidad de la Responsable de la Unidad de Logística del Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional", cuya ejecución está a cargo de la Unidad Ejecutora N° 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior en el Pliego 010: Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo – BID (en adelante, el BANCO) y el Gobierno de la República del Perú, con fecha 12 de setiembre de 2018 suscribieron el Contrato de Préstamo N° 4555/OC-PE para la implementación del Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (PMESUT), el cual es administrado a través de la Unidad Ejecutora N° 118;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 669-2018-MINEDU, de fecha 05 de diciembre de 2018, se modificó con eficacia al 01 de enero de 2019, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 0257-2012-ED modificada por la Resolución Ministerial N° 0076-2013-ED, formalizando la nueva denominación de la Unidad Ejecutora N° 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2023-EF, de fecha 23 de febrero de 2023, se aprobó la operación de endeudamiento externo, entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, para la implementación del Programa de Inversión "Mejora de la Calidad de los Servicios de Educación Superior y Técnico-Productivo a Nivel Nacional", señalando en su artículo 3 que la ejecución del Programa de inversión "Mejora de la Calidad de los Servicios de Educación Superior y Técnico - Productiva a Nivel Nacional", corresponde al Ministerio de Educación a través de la UE-118 - Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 050-2019-MINEDU, de fecha 08 de febrero de 2019, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (en adelante, el Manual de Operaciones del Programa); actualizado mediante Resolución Jefatural N° 28-2019-MINEDU-UE/MCEBS, de fecha 04 de junio de 2019; Resolución Jefatural N° 37-2019-MINEDU-UE/MCEBS, de fecha 09 de julio de 2019; Resolución Jefatural N° 28-2020-MINEDU-UE/MCEBS de fecha 28 de diciembre de 2020; Resolución Jefatural N° 11-2023-MINEDU-UE/MCEBS de



fecha 23 de marzo de 2023; y Resolución Jefatural N° 75-2024-MINEDU-UE/MCEBS, de fecha 12 de noviembre de 2024;

Que, el numeral 3.1.2 del Manual antes indicado señala que la Unidad Ejecutora N° 118 a cargo del Programa, es un órgano dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica (VMGP) del Pliego 010: Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía administrativa, técnica, financiera y presupuestal;

Que, el numeral 3.3.1 del Manual de Operaciones del Programa, establece entre otros que la Oficina de Gestión Administrativa (OGA) *"Es la encargada de dirigir, ejecutar, coordinar y monitorear la administración de los recursos con los que dispone el Programa para su operatividad y logro de los objetivos previstos en el periodo de su vigencia"*. Asimismo, en el subnumeral 3.3.1.1 del referido Manual estipula que la Unidad de Logística *"Es la encargada de organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de Logística y disponer con eficiencia los recursos asignados, a través de los procesos técnicos de adquisiciones, almacenamiento, seguridad, mantenimiento, archivo, registro y control de bienes muebles e inmuebles de ser el caso (patrimonio)."*;

Que, en el Anexo 2 - Descripción y Perfil del Equipo del Programa del Manual de Operaciones del Programa, entre las funciones del jefe de la Oficina de Gestión Administrativa (OGA), se señala emitir resoluciones que permitan viabilizar la operatividad de las acciones administrativas en las unidades a su cargo;

Que, uno de los tres (03) componentes del PMESUT es el Fortalecimiento de la Gestión Institucional de las Instituciones de Educación Superior - IES públicas (Fondos Concursables), el cual tiene como parte de sus objetivos la ejecución del Proyecto de "Mejora o el Impulso de Reformas Académicas en Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos", mediante el cual, entre otros, otorga financiamiento para la adquisición de equipamiento especializado, con el compromiso de transferir a los institutos la propiedad de los bienes adquiridos en el marco del Convenio de Cooperación Institucional respectivo;

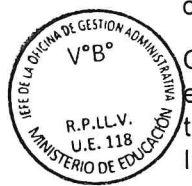
Que, mediante el Informe del visto, la Responsable (e) de Control Patrimonial y Almacén de la Unidad de Logística del PMESUT señala que es necesario proceder con la transferencia contable de los bienes muebles adquiridos por la Unidad Ejecutora N° 118 a favor de la entidad receptora que tiene el registro y administra los bienes muebles de los Institutos beneficiarios, de acuerdo con las características técnicas de los bienes muebles que se describen en los anexos de dicho informe, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución;

Que, el literal a) del artículo 18 - "Supuestos de excepción para el alta" de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, establece que no se requiere el alta de los bienes muebles *"Cuando se compra bienes muebles para terceros, por disposición de norma con rango de Ley, o en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a sus normas de creación"*;

Que, el numeral 5.1.4 de la Directiva N° 001-2023-UE118-MCEBS "Lineamientos para la Transferencia Contable de Bienes en el Marco del Programa para la Calidad y Pertenencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (en adelante, la Directiva), aprobada mediante Resolución Administrativa N° 025-2023-MINEDU-UE/OGA-MCEBS, establece que corresponde a la Oficina de Gestión Administrativa, conforme a sus competencias, emitir la resolución de transferencia de los bienes muebles;

Que, el subnumeral 5.4.3 del numeral 5.4 de la Directiva establece como uno de los pasos para el proceso de transferencia de bienes, la emisión de la Resolución Administrativa que autorice la transferencia contable de bienes a las entidades receptoras que tienen bajo su jurisdicción a las Instituciones beneficiarias;

Que, en ese sentido, habiendo cumplido con todas las exigencias previstas en la Directiva y estando a lo señalado en el Informe del visto, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la transferencia contable de los bienes muebles;



Con la conformidad mediante visto del Responsable de la Unidad de Logística, Responsable de la Unidad de Contabilidad, Responsable (e) de Control Patrimonial y Almacén, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del PMESUT, aprobado por Resolución Ministerial N° 050-2019-MINEDU y sus actualizaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Transferencia Contable de los bienes muebles adquiridos por la Unidad Ejecutora N° 118: Mejoramiento de la Calidad de Educación Básica y Superior del Ministerio de Educación a favor de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, quien administra los bienes muebles de los Institutos beneficiarios, cuyos nombres y detalle de los bienes que se les entrega se indican en los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.


ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque quien administra los Institutos beneficiarios, mencionados en los anexos que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar a los responsables de la Unidad de Contabilidad, Unidad de Logística y al responsable de Control Patrimonial y Almacén de la Unidad de Logística del Programa, para su conocimiento y acciones que resulten pertinentes para la implementación de la transferencia indicada en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de Transparencia de la Unidad Ejecutora N° 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

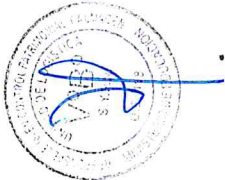
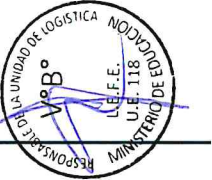



ROBERTO PERSY LLONTOP VARGAS
Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa
Unidad Ejecutora 118
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO 1

TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES A FAVOR DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE- IESTP ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR

ITEM	IESTP BENEFICIARIO	GRE	PROVEEDOR	CONTRATO	PECOSA	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	CANT.	VALOR UNITARIO (S/.)	VALOR TOTAL (S/.)
1	I.E.S.T.P. Enrique Lopez Albuja	Lambayeque	Zamisu Corporación S.R.L.	148-2024	248-2024	Tomo CNC	WMTNCN	CK40LX500	1	271,400.00	271,400.00
TOTAL EN S/.											271,400.00



ANEXO 2

TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES A FAVOR DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE – IESTP ILLIMO

ITEM	IESTP BENEFICIARIO	GRE	PROVEEDOR	CONTRATO	PECOSA	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	CANT.	VALOR UNITARIO (S/.)	VALOR TOTAL (S/.)
1	I.E.S.T.P. Illimo	Lambayeque	Abolab E.I.R.L.	OC 64-2024	162-2024	Congeladora Horizontal	INDURAMA	CI- 320BL	1	7,193.00	7,193.00
2	I.E.S.T.P. Illimo	Lambayeque	Alytech Medic S.A.C.	OC 67-2024	167-2024	Campana Criadora Infraroja	KROMSCHROEDER	KROMS 12 BP	2	4,990.00	9,980.00
3	I.E.S.T.P. Illimo	Lambayeque	Lambalab Medic S.R.L.	OC 68-2024	171-2024	Bomba con Filtro para Miel (Extractor de Miel Automático)	BENEFITBEE	BAF-800	1	30,700.00	30,700.00
4	I.E.S.T.P. Illimo	Lambayeque	Abamedic At E.I.R.L.	OC 69-2024	174-2024	Equipo colector de Apitoxina	BENEFITBEE	AP-34	1	6,590.00	6,590.00
5	I.E.S.T.P. Illimo	Lambayeque	Abamedic At E.I.R.L.	OC 69-2024	180-2024	Ventilador Monofásico	AIRMASTER	MA-2	2	1,990.00	3,980.00
6	I.E.S.T.P. Illimo	Lambayeque	Abamedic At E.I.R.L.	OC 69-2024	180-2024	Equipo fundidor de cera	BENEFITBEE	FU-5	1	4,300.00	4,300.00
7	I.E.S.T.P. Illimo	Lambayeque	Abolab E.I.R.L.	245-2024	184-2024	Jaula de Recría	ANIMAL PHARM	PE-23	1	5,900.00	5,900.00
8	I.E.S.T.P. Illimo	Lambayeque	Abolab E.I.R.L.	245-2024	185-2024	Jaula de Maternidad Elevada Regulable	ANIMAL HOME	G-5	1	7,170.00	7,170.00
9	I.E.S.T.P. Illimo	Lambayeque	Abolab E.I.R.L.	245-2024	224-2024	Tanque Criogénico de 3 LT	MVE	SC3/3	1	8,190.00	8,190.00
10	I.E.S.T.P. Illimo	Lambayeque	Abamedic At E.I.R.L.	247-2024	215-2024	Estetoscopio Veterinario	LITTMANN	CLASICC II	2	890.00	1,780.00
11	I.E.S.T.P. Illimo	Lambayeque	Orbes Agrícola S.A.C.	251-2024	229-2024	Tanque de Agua (600 lt)	EUROTUBO	600L	2	2,650.00	5,300.00
12	I.E.S.T.P. Illimo	Lambayeque	Import Medical Anicama E.I.R.L.	190-2024	242-2024	Balanza de Plataforma	XYSCALE	XY150E	1	1,208.00	1,208.00
TOTAL EN S/.											92,291.00

